

dustrial de Guadalhorce, C/DE-5, parcela 21 y 23, Málaga, y número de identificación fiscal A-08434672.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30793 ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se amplía a la firma «Productos José María Pujadas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de nitrócelulosa, emulsiones de acetato de polivinilo, alcohol polivinílico y plastificante diéster y la exportación de barnices y pegamentos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos José María Pujadas, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de nitrócelulosa, emulsiones de acetato de polivinilo, alcohol polivinílico y plastificante diéster y la exportación de barnices y pegamentos autorizado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primer.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos José María Pujadas, S. A.», con domicilio en calle Bailén, 20, Barcelona-10, y NIF A-08010100, en el sentido de incluir en importación:

1. Resinas de hidrocarburos alifáticos con un punto de fusión, anillo bala de 100°C y color Gardner 4, P. E. 39.02.97.2.
2. Copolímero de etileno-acetato de vinilo con un contenido de acetato de vinilo del 28 por 100, P. E. 39.02.96.8.

Y en exportación:

Adhesivos o colas (Hot-melt), P. E. 35.06.15.2.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos realmente contenidos de cada una de las mercancías de importación en los productos exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acosta el interesado, 105,28 kilogramos de cada una de las citadas mercancías.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de mercancías el 5 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de junio de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30794 ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de dispersiones de acetato de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hoechst Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfecciona-

miento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de dispersiones de acetato de polivinilo, autorizada por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), modificada por Orden ministerial de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio),

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hoechst Ibérica, S. A.», con domicilio en Travesera de Gracia, 47-49, Barcelona, y N.I.F. A-08-057796, en el sentido de variar diversas posiciones estadísticas señaladas en la Orden ministerial de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), que queda como sigue:

En el apartado 2º, donde dice: «7. Alcohol polivinílico (47-80 por 100), P. E. 39.02.85.3»; debe decir: P. E. 39.02.85.4», y donde dice: «9 Isobutanol, P. E. 29.04.18»; debe decir: «Posición estadística 29.04.18.9».

En el apartado 3º, donde dice: «VIII. Emulsogen SE (ácido esteárico oxietilenado), P. E. 34.02.51.2»; debe decir: «Posición estadística 34.02.15.2».

Donde dice: «XIII. Vinarol, P. E. 39.02.85.3»; debe decir: «Posición estadística 39.02.85.4».

Donde dice: «XIV. HISA D-8102 líquido, P. E. 39.02.50»; debe decir: P. E. 34.02.50».

Donde dice: «XVI. Afilan DD, P. E. 38.19.76»; debe decir: «Posición estadística 27.10.79.4».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30795 ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se prorroga y modifica a la firma «Moner y Llacuna, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de cacao y la exportación de manteca de cacao y desperdicios de cacao desgrasados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moner y Llacuna, S. A.», solicitando prorroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de cacao y la exportación de manteca de cacao y desperdicios de cacao desgrasados, autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primer.—Prorrogar por dos años a partir del 5 de octubre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moner y Llacuna, S. A.», con domicilio en carretera de la Vila, kilómetro 0,6, Viladecans (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-032112.

Segundo.—Modificar en el sentido de variar el contenido de aceite de la materia grasa de la mercancía de importación autorizada (desperdicios de cacao), que será, en su lugar, el 17 por 100 máximo.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30796 ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Calseg, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de calzado de seguridad.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calseg, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de calzado de seguridad.